

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

6164/2022

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio

Fecha de presentación del recurso

08 de noviembre de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

24 de mayo de 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

La respuesta proporcionada se encuentra incompleta, además de pretender reservar información sin realizar una prueba de daño de acuerdo a la normatividad de la materia..." (SIC)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**Afirmativa parcial**

RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **6164/2022**
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO**
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6164/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1.- Solicitud de acceso a la información. El día 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano presentó solicitud de información a través de correo electrónico, a la cuenta rosana.martinez@itei.org.mx, dirigido a este Instituto.

2.- Incompetencia. El día 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, este Instituto notificó acuerdo de incompetencia, procediendo a derivar la solicitud de información al sujeto obligado competente en atender la misma, correspondiéndole al Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Rio, dicha solicitud se notificó a dicho sujeto obligado a través de correo electrónico, el día 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós.

3.- Respuesta. El día 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo parcial** a través de correo electrónico a la parte recurrente.

4.- Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la falta de respuesta del sujeto obligado, el día 08 ocho de noviembre del 2022 dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión directamente al correo del sujeto obligado, dicho recurso se tuvo por recibido oficialmente el día 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

5.- Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6164/2022**. En ese tenor, el recurso de revisión que nos ocupa **se**

turnó, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

6.- Se admite y se informa. El día 16 dieciséis de noviembre del 2022 dos mil veintidós, la Ponencia instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto de los recursos de revisión. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se advierte que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100.5 de la Ley en materia, el sujeto obligado remitió a este Instituto de Transparencia, el informe de contestación correspondiente al recurso de revisión, esto, en compañía de los medios de prueba que a su consideración resultaran pertinentes para la resolución del mismo.

Luego entonces, se requirió a la parte recurrente a fin de que dentro de los siguientes 03 tres días hábiles, manifestara lo que en su derecho correspondiera respecto a las constancias remitidas por el sujeto obligado.

De igual forma, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, se notificó a las partes mediante oficio **CRH/6358/2022**, a través de correo electrónico, el día 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

7.- Se reciben constancias, vencen plazos y se requiere. Mediante auto de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvieron por recibidas las constancias que el sujeto obligado remitió el día 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, de las cuales visto su contenido hacen referencia al presente medio de impugnación.

Por otro lado, se procedió a dar vista de las constancias antes referidas, a la parte recurrente a través de correo electrónico el día 02 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Luego entonces, de conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuo con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las

partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de la celebración de la misma.

8.- Vence plazo para remitir manifestaciones. Por acuerdo de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente a fin de que se manifestara en relación del informe de Ley y sus anexos, este fue omiso en pronunciarse al respecto.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO** tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta:	08 de noviembre de 2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	09 de noviembre de 2022
Concluye término para interposición:	30 de noviembre de 2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	08 de noviembre de 2022
Días inhábiles	21 de noviembre de 2022 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el **artículo 93.1, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

La solicitud de información fue consistente en requerir:

“Además de saludarle, recorro a usted a fin de solicitarle la solicitud de información para los 125 municipios del Estado en la que se requiere algunos datos relacionados con la institución de policía a su digno cargo, información que será utilizada por fines estrictamente académicos:

- a) *Vínculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:*
 - *Reglamento de Policía y Buen Gobierno*
 - *Reglamento de la administración pública municipal*
 - *Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaría de Seguridad Pública municipal.**De no contar con este señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalado en el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia Estatal.*
- b) *Un ejemplar digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, así como su fecha de aprobación por parte del cabildo.*
- c) *Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente y encuadrarlo en algunos de los supuestos del ordenamiento 86 bis de la Ley de Transparencia.*
- d) *Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente.*
- e) *Cuántos elementos de seguridad tiene actualmente la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como se me informe cuantas son mujeres y cuantos son hombres.*
- f) *Se me informe, cuántas mujeres y cuantos hombres que pertenecen a la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, cuentan con título universitario y posgrado.*
- g) *A cuanto trasciende el monto que el municipio ha derogado en el último año para equipar a la Comisaría Municipal, en recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros, desglosado por tipo de recurso.*
- h) *Cuáles son los derechos laborales con los que cuentan los integrantes de la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento.*
- i) *Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:*
 - i. *El monto y partidas presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2021 y 2022, así como cuanto es lo que se ha ejercido del año 2022 a la fecha de la contestación de la presente solicitud de información;*
 - ii. *Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio;*
 - iii. *Nombre del titular y su hoja de vida;*
 - iv. *Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal;*
 - v. *Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos bicicletas, ciclo patrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones;*
 - vi. *Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:*
 - *Número de chalecos balísticos no caducados;*
 - *Número de Radio comunicadores en funcionamiento;*
 - *Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*
 - *Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado)*
 - vii. *Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la información inicial básica.*
 - viii. *Informe si la Dirección de Seguridad Pública o Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social?*
- j) *De los años 2015 a la fecha, cuantos han sido los elementos municipales que han fallecido en el cumplimiento de su deber.” (SIC)*

Por su parte, el sujeto obligado, notificó respuesta a la parte recurrente, en sentido afirmativo parcial, pronunciándose respecto a parte de la información requerida.

Inconforme con la de respuesta del sujeto obligado, el recurrente expuso los siguientes agravios:

“La respuesta proporcionada se encuentra incompleta, además de pretender reservar información sin realizar una prueba de daño de acuerdo a la normatividad de la materia.

Cabe mencionar que, el PLENO DEL ITEI ya ha ordenado la entrega de la información ya que la misma se trata de información cuantitativa y no cualitativa. Por lo que ordenó la entrega de la información EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS.

En contestación al recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado a través de su informe de ley manifestó que en la respuesta inicial se atendieron de manera correcta y completa los planteamientos solicitados, no obstante, como información adicional adjuntó la debida reserva de la información cualitativa solicitada.

En atención a lo anterior, la Ponencia instructora dio vista a la parte recurrente de las constancias remitidas por el sujeto obligado en su informe de ley, a fin de que estuviera en posibilidad de manifestar lo que a su derecho correspondiera; sin embargo, transcurrido el plazo otorgado para ello fue omisa en pronunciarse al respecto, por lo que, **se entiende su conformidad** de manera tácita.

Visto lo anterior, los agravios presentados por la parte recurrente han sido subsanados, debido a las siguientes consideraciones:

De las constancias remitidas por el sujeto obligado, se advierte que el mismo atiende los agravios presentados por la parte recurrente, emitiendo respuesta a cada uno de ellos, tal y como se observa a continuación:

a) Vinculo electrónico de los siguientes reglamentos municipales:

- -Reglamento de Policía y Buen Gobierno
(Se puede consultar en el siguiente link:
<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/sites/default/files/GACETA%20TOMO%20II%20A%C3%91O%20%20DICIEMBRE%202018.pdf>)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se anexa documento en digital que contiene la información solicitada respecto al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

- -Reglamento de la administración pública municipal
(Se puede consultar en el siguiente link:
<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/sites/default/files/GACETA%20TOMO%20II%20A%C3%91O%20%20OCTUBRE%202018.pdf>)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se anexa documento en digital que contiene la información solicitada respecto al Reglamento de la Administración Pública Municipal.

- -Reglamento Interior u orgánico de la Dirección o Comisaria de Seguridad Pública municipal.
(Se puede consultar en el siguiente link:
<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/sites/default/files/Gaceta%20TOMO%209%20A%C3%91O%20II%20ENERO%202020.pdf>)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se anexa documento en digital que contiene la información solicitada respecto al Reglamento Interno de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal de Ixtlahuacán Del Río.

- De no contar con éste señalarlo expresamente y en su caso encuadrarlo en algunos de los supuestos señalado en el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia Estatal.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Se hace mención de que, si se cuenta con dichos reglamentos solicitados en los puntos anteriormente mencionados, y se indica como pueden ser consultados)

- b) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como su fecha de aprobación por parte del cabildo.

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Con fecha de aprobación miércoles 01 de junio de 2022.

Sexto Punto del orden del día. –El Mtro. Pedro Haro Ocampo presidente municipal, presenta al Pleno de este Ayuntamiento, para aprobación en su caso, iniciativa de actualización al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ixtlahuacán del Río, Jalisco para el periodo 2021-2024.

Acuerdo 211.- Se aprueba por unanimidad de votos por el pleno de este ayuntamiento, el cual se encuentra integrado por los regidores: (Pedro Haro Ocampo (presidente Municipal) Martha Patricia Salas Luna (Sindica Municipal) Martha Rosario Bugarín Rentería, José Ramón Ángulo Padilla, Antonio Abundis Sánchez, Ma. Concepción Tejeda Vázquez, Armando Sánchez Ceja, Alberto Suarez Cervantes, Claudia Margarita González Sánchez, Alma Delia García Almaraz y Leoncio Guzmán González).

RESPUESTA JEFATURA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ASISTENCIA SOCIAL: Me permito informarle que la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Ixtlahuacán del Río 2018.2021 para el periodo 2021.2024, fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión el día 01 de junio de 2022, contando en el punto de acuerdo 211. Se anexa el vínculo al documento.

<http://www.ixtlahuacandelrio.gob.mx/sites/default/files/PLAN%20MUNICIPAL%20DE%20DESARROLLO%20Y%20GOBERNANZA%202018-2021.pdf>

- c) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico del Plan de Prevención Social del Municipio de no contar con éste señalarlo expresamente y encuadrarlo en algunos de los supuestos del ordenamiento 86 bis de la Ley de Transparencia.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Respecto a este punto le informo que actualmente no se cuenta con un documento aprobado que contenga el Plan de Prevención Social del Municipio, sin embargo, se hace mención que si se realizan acciones al respecto.

Indicando que aún no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra información alguna a dicho documento en esta dependencia, conforme a lo señalado en el Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia; señalando así que no se cuenta con la generación alguna de dicho plan, ni aprobación alguna por lo cual no se han ejercido dichas funciones actualmente.

- d) Un ejemplar en digital o vínculo electrónico de la Planeación en materia de seguridad para el Municipio (Misión, Visión, Valores y líneas de acción), de no contar con ella señalarlo expresamente.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Respecto a este punto le informo que actualmente no se cuenta con un documento aprobado que contenga la Planeación en materia de seguridad del Municipio, sin embargo, se hace mención que sí se realizan acciones al respecto.

- e) Cuántos elementos de seguridad tiene actualmente la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, así como se me informe cuantas son mujeres y cuantos son hombres.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría de Seguridad se cuentan con 25 elementos de seguridad laborando, de los cuales 05 son mujeres y 20 son hombres.

- f) Se me informe, cuántas mujeres y cuántos hombres que pertenecen a la Comisaría, Dirección o Comandancia, o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento, cuentan con título universitario y posgrado.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta Comisaría solo un hombre cuenta con título universitario.

- g) A cuánto trasciende el monto que el municipio ha derogado en el último año para equipar a la Comisaría Municipal en recursos humanos recursos materiales y recursos financieros desglosado por tipo de recurso.

RESPUESTA SEGURIDAD: En esta área de Seguridad Ciudadana no se cuenta con información del que se ha derogado en el último año para equipar la Comisaría.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Para la Comisaría es de \$11,473,902.03 al cual se anexa un auxiliar con la información más específica en lo que se ha efectuado el gasto.

Destino de las Aportaciones (Rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
113-Horas extraordinarias (Recurso Humano)	\$ 30,228.87
132-Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año (Recurso Humano y financiero)	\$ 45,781.81
144-Aportaciones para seguro (Recurso Humano)	\$ 189,371.91
216-Materiales de limpieza (Recurso material)	\$ 23,294.88
113-Sueldos base al personal permanente (Recurso Humano y Financiero)	\$ 6,152,172.20
311- Energía Eléctrica (Recurso Material)	\$ 1,674,732.00
296-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (Recurso Material)	\$ 42,697.49
283-Prendas de protección para seguridad pública y nacional (Recurso material)	\$ 11,600.00
261-Combustibles, lubricantes y aditivos (Recursos materiales)	\$ 1,066,047.78
355-Reparacion y mantenimiento de quipo de transporte (Recurso material)	\$ 7,519.58
345-Seguro de bienes patrimoniales	\$ 7,042.04
Gastos Generales (Recurso material)	\$2,223,413.47

- h) Cuales son los derechos laborales con los que cuentan los integrantes de la Comisaría Dirección o Comandancia o el ente Municipal encargado de la Seguridad Pública del Ayuntamiento.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto se informa que los integrantes de la comisaria cuentan con prestaciones de Ley como lo son el Aguinaldo, 20 días de periodo vacacional, licencia de maternidad o paternidad, Seguro Social, afiliación al IPEJAL y Prima Vacacional.

Sobre la Dirección de Seguridad Pública municipal lo siguiente:

- El monto y partidos presupuestales que integran el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para los ejercicios 2021 y 2022 así como cuanto es lo que se ha ejercido del año 2022 a la fecha de la contestación de la presente solicitud de información:

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: En esta área de Seguridad Ciudadana no se cuenta con información del monto y partidas presupuestales que integran el presupuesto de egresos municipales aprobado para los ejercicios 2021 y 2022, así como los ejercicios durante 2021 y 2022.

(Se hace mención que se proporciona la información partiendo de lo general a lo específico, por lo cual, primero se otorga el dato del total del presupuesto para el

Municipio, y en seguida se hace mención del presupuesto aprobado y ejercido para gastos en seguridad pública del 2022, finalmente se proporciona la lista de las partidas presupuestales que integran este último dato)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Para el presupuesto en el año 2021 el presupuesto fue de \$13,260,000.00 el cual se ejerció en su totalidad. El presupuesto de egresos para el año 2022 fue de \$108,879,297.00 y de este presupuesto a comisaria se asignan \$ 24, 571, 480.00 de lo cual se ha ejercido \$15, 687, 799.41 anexo auxiliar con el número de partidas y rubros en lo cual se ha ejercido el presupuesto.

Se anexan número de partidas presupuestales, indicando que fueron las mismas del año 2021 y 2022. 133, 132, 144, 216, 253, 113, 921, 911, 311, 296, 283, 261, 355, 345.

- Nombre oficial de la institución policial perteneciente al municipio:
- RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El nombre oficial de la institución de la policía es Comisaria de Seguridad Ciudadana de Ixtlahuacán del Rio.

- iii. Nombre del titular y su hoja de vida:
- RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El nombre del Titular es el Llc. Eduardo Flores Mora.
La hoja de vida se anexa.

- iv. Estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública o Comisaria Municipal;
- RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: La estructura orgánica de esta Comisaria es la siguiente:

- Comisario General
- Comandante
- Policía de Línea

- v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos bicicletas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones:
- RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El número de carros radio patrulla es el siguiente:

- v. Número de auto-patrullas (sedan y pick up), moto patrullas, patines eléctricos bicicletas, ciclopatrullas o equinos (desglosados por rubro) con que cuenta la institución para el ejercicio de sus funciones:
- RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El número de carros radio patrulla es el siguiente:

Pick-up	Moto patrullas	Ciclo patrullas	Equinos
4	2	2	0

- vi. Número de los siguientes equipos con que cuenta para realizar sus funciones:

Se entrega la información solicitada de la siguiente manera:

- Número total de armas de fuego propias (sin especificar cuáles son armas largas y cortas)
- Número total de armas de fuego en comodato (sin especificar cuales son armas largas y cortas)
- Número total de chalecos (sin especificar cuantos son caducaos y cuantos no)

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley en referencia, se reserva únicamente la información cualitativa; en set sentido, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado confirmo dicha clasificación y se menciona en la presente respuesta como referencia.

- Número de chalecos balísticos no caducados; (solicitud original)
- Numero de chalecos (sin especificar cuantos son caducados y cuantos no)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria se tienen en registro 26 chalecos balísticos.

- Número Radio comunicadores en funcionamiento;

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El número de radios con los que cuenta esta área de Seguridad Ciudadana es de 9 radios

- Número de Armas largas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado) (Petición de la solicitud original)
- Número de Armas cortas (cuántas propias y cuántas en comodato del Gobierno del Estado) (Petición de la solicitud original)

Número total de armas de fuego propias (sin especificar cuáles son armas largas y cortas)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria se tienen en registro 15 armas que pertenecen al H. Ayuntamiento de este municipio.

Número total de armas de fuego en comodato (sin especificar cuáles son armas largas y cortas)

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaria se tienen en registro 20 armas que se encuentran en comodato por el gobierno del Estado.

- vii. Nombre la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial básica

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: El nombre de la institución que proporciona al personal policial del municipio la formación inicial en la Academia de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco

- viii. informe si la Dirección de Seguridad Pública a Comisaría Municipal cuenta con un área de vinculación social

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que actualmente la Comisaría de Seguridad Ciudadana no cuenta con un área de vinculación social de uso exclusivo para esta área en específico

- j. De los años 2015 a la fecha, cuantos han sido los elementos municipales que han fallecido en el cumplimiento de su deber

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:

AÑO	ELEMENTOS FALLECIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER
2015	0
2016	0
2017	0
2018	0
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0

(Sic)

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto que surja posterior a la presente.

Por lo anterior expuesto, se advierte que el sujeto obligado subsano los agravios planteados por la parte recurrente, tal y como se observa con anterioridad, emitiendo

respuesta a la totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente; por otro lado, remitió el acta de comité de transparencia, mediante la cual se hace la debida reserva de la información cualitativa antes solicitada, cabe mencionar que la información cuantitativa fue proporcionada, tal y como se advierte con anterioridad.

Por lo que a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia; ya que el sujeto obligado, atendió la solicitud de información, pronunciándose respecto a lo solicitado, situación que garantiza el derecho de acceso a la información del hoy recurrente y en consecuencia, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos;

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6164/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----

KMMR/CCN